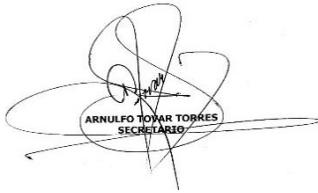


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 19 de agosto de 2020

A Despacho, para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 710
RAD.2019-00254-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo que en derecho procede en este proceso de ejecución con título hipotecario, promovido mediante gestor judicial por CORPORACION ACCION POR CALDAS – ACTUAR MICROEMPRESAS – contra ALEJANDRO MARTINEZ CASTIBLANCO y MARIA OLAVIS HERRERA.

En el sub júdice, mediante auto fechado 12 de marzo de esta anualidad se dejó sin efecto la diligencia de secuestro del bien gravado con hipoteca de propiedad de los ejecutados, en virtud que la misma se realizó en la vivienda ubicada en la carrera 6 A No.45-19 del Barrio las Ferias de esta ciudad, de propiedad de un tercero, la señora ADELA RUEDA, como aparece documentado en la Resolución N° 0097 del 12-03-2007 de transferencia del dominio a su favor, por parte de FONVIPO, con folio de matrícula inmobiliaria 106-13225 de la Oficina de _Registro de II PP del Circuito de La Dorada, Caldas.

En esa oportunidad, se precisó que son coincidentes las nomenclatura 45-19 en la carrera 6 y carrera 6 A, pero que difieren, obviamente tanto en la matrícula inmobiliaria como en la antigua nomenclatura, así:

- Inmueble de propiedad de los ejecutados ALEJANDRO MARTINEZ CASTIBLANCO y MARIA OLAVIS HERRERA, con matrícula inmobiliaria 106-13182, antes lote 2574 Manzana 58.
- Inmueble de propiedad de ADELA RUEDA con matrícula inmobiliaria 106-13225, antes lote 2538 manzana 59 de la misma urbanización Barrio las Ferias de La Dorada, Caldas.

Por lo anterior, se requirió a la parte demandante gestionar ante la oficina de Planeación Municipal la aclaración de la nomenclatura existente –Carrera 6 A 45-19, coincidente, se itera, con otra de la misma urbanización, actualizándola por sus linderos y demás especificaciones.

En acato al aludido requerimiento, la entidad demandante a través de su mandatario judicial en escrito que antecede, informa que previa consulta virtual catastral ante el IGAC pudo indagar que el inmueble con dirección Carrera 6 A 45-19, con cédula catastral 173800101000001290022000000000, según el plano anexo, consta que el inmueble con esta misma cédula catastral está actualmente sobre la carrera 6 y no sobre la carrera 6 A, agrega: “actualización que todavía no se ha hecho en la base de datos de la secretaría de Planeación Municipal de La Dorada, Caldas,

Si bien es cierto, se anexan registros fotográficos de la vivienda con nomenclatura 45-19 ubicada en la carrera 6 del B Las Ferias, vivienda habitada por los ejecutados, no es menos

cierto que este hecho *per se* sustituya la efectiva carga procesal impuesta, esto es, aclarar la nomenclatura existente - Carrera 6 A 45-19- coincidente, ante la oficina de Planeación Municipal con la pertinente actualización de sus linderos y demás especificaciones que permitan la plena identificación, sin lugar a equívocos.

Realizado lo anterior, simultáneamente deberá presentar dicha documentación ante la Oficina de Registro de II PP del Circuito de La Dorada, Caldas, con el fin de aclarar en el certificado de tradición del inmueble objeto de este litigio donde aparece -Carrera 6 A N° 45-19 - , como dirección del inmueble gravado con hipoteca de propiedad de los ejecutados ALEJANDRO MARTINEZ CASTIBLANCO y MARIA OLAVIS HERRERA, con matrícula inmobiliaria 106-13182.

Para tal efecto se le otorga el término de treinta (30) días.

El presente auto se notifica por estados, advirtiéndole a la parte demandada que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretará el desistimiento tácito de la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art.317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 90 del 25 de agosto de 2020


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO